« AÑ) DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1862 - 2021 - AM - MPI

110, 05 NOV. 204

VISTOS:

El Expediente Administra ivo N° 00110-2007 de los administrados CAYTANO AGUILAR LUIS ALBERTO Y SUPO SANCHEZ ESTHE R ESTELA, y de acuerdo a la Carta N° 1413-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres d'mensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Frocedimientos Administrativos General-Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Program a Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados CAYTANO AGUILAR LUIS ALBERTO Y SUPO SANCHEZ ESTHER ESTELA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Credencial de Asignación de Lote N° 1120-2009-AIA-MPI, de fecha 17 de diciembre de 2009, para que ocupe el lote de terreno N° 17 Manzana G (Ahora Lote N° 17 Manzana H), del PROMUVI X - SECTOR B. (véase a folios 33).

Que, los administrados CAYTANO AGUILAR LUIS ALBERTO Y SUPO SANCHEZ ESTHER ESTELA, con Formulario Único de Trámite de fecha 10 de junio de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y a la Crdenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedim ento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, del lote que le fuera as ignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 247), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a folios 245), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 248-249), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 259), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 250), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véa se a folios 251), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Illo. (a folios 252).

Que, de conformidad cor el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Unica de Trámite en fecha 10 de junio de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma bitada. (véase folios 246).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 12 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Adminis rativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que CAYTANO AGUILAR LUIS ALBERTO Y SUPO SANCHEZ ESTHER ESTELA, no ha sido beneficiado de



232

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

TX

lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna as ciación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 260).

Que, realizada las inspeccones inopinadas "in situ" en el Lote N° 17 Manzana H, denominado "02 de Marzo", los días 29.09.2021 y 30.09.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios pásicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 257-258).

Que, mediante Informe plismado en la Carta N° 022-2021-TCC, de fecha 15 de octubre 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 262).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 041-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que el titular recipiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 263-264).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el FROMUVIX - SECTOR B, Lote N° 17 Manzana H denominado "02 de Marzo".

Que, en tal sentido de lo intes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las conciciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00110-2007, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados CAYTANO AGUILAR LUIS ALBERTO Y SUPO SANCHEZ ESTHER ESTELA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-NPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa



« AÑO D. L BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

2Xy

Municipal de Vivienda VII, VI I. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pe tinentes.

SE RESUELVE: *

ARTICULO PRIMERO: Se A DMITA la solicitud presentada con fecha 10 de junio de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTOS a CA /TANO AGUILAR LUIS ALBERTO Y SUPO SANCHEZ ESTHER ESTELA, de estado civil Casados, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 17 Manzana H, denominado "02 de Marzo", del X -SECTOR B Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11012353 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOT FÍQUESE al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO